

**Plan de Ordenación del Territorio de la**  
**SIERRA DE SEGURA (JAÉN)**





## PRESENTACIÓN

La Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía desarrolla la competencia que en materia de ordenación del territorio tiene atribuida la Comunidad Autónoma y establece los objetivos, instrumentos y procedimientos para su ejercicio efectivo por la Junta de Andalucía.

Dicha Ley 1/1994 crea dos nuevos instrumentos: el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, y los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, cuyo objeto es “establecer los elementos básicos para su organización y estructuración espacial, siendo el marco de referencia territorial para el desarrollo y coordinación de las políticas, planes, programas y proyectos de las Administraciones y Entidades Públicas, así como para las actividades de los particulares”.

El contenido de los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional se define de forma muy general y flexible, a fin de que puedan ser aplicados a una realidad tan diversa en Andalucía como son las áreas urbanas y de montaña, el litoral o las aglomeraciones urbanas. Así, en su artículo 11 la Ley establece que estos Planes tendrán el siguiente contenido:

- a) Los objetivos territoriales a alcanzar y las propuestas a desarrollar durante la vigencia del plan.
- b) El esquema de las infraestructuras básicas y la distribución de los equipamientos y servicios de ámbito o carácter supramunicipal necesarios para el desarrollo de los objetivos propuestos.
- c) La indicación de las zonas para la ordenación y compatibilización de los usos del territorio y para la protección y mejora del paisaje, de los recursos naturales y del patrimonio histórico y cultural, estableciendo los criterios y las medidas que hayan de ser desarrolladas por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.
- d) Las determinaciones de los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio y de los Planes Urbanísticos vigentes en su ámbito que deban ser objeto de adaptación justificando las alteraciones propuestas para los mismos
- e) La concreción de aquellas determinaciones del plan cuya alteración precisará su revisión a los efectos del artículo 26 apartado 2.
- f) Las previsiones para el desarrollo, seguimiento y ejecución del plan.

En desarrollo de dicha Ley el 9 de Enero de 1996, el Consejo de Gobierno acordó mediante el Decreto 5/1996 la formulación del Plan de Ordenación

del Territorio de la Sierra de Segura, de la provincia de Jaén con los siguientes objetivos específicos:

- a) Potenciar las funciones a desarrollar por el ámbito de la Sierra de Segura, manteniendo la población y favoreciendo sus potencialidades de desarrollo económico.
- b) Mejorar la accesibilidad y articulación con los grandes ejes de comunicaciones próximos, favorecer una mejor conectividad interna y adecuar el transporte público a las peculiaridades de este territorio.
- c) Estructurar el sistema de asentamientos y optimizar la localización de los equipamientos y servicios supramunicipales de manera que se fortalezcan y diversifiquen las funciones urbanas de los núcleos de población.
- d) Garantizar la sostenibilidad de los aprovechamientos de los recursos naturales conforme a las determinaciones del Plan de Ordenación de Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión aprobados para el Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y las Villas y preservar los espacios con valores medioambientales, paisajísticos, productivos, históricos y culturales.

El Decreto estableció así mismo el ámbito del plan, compuesto por los términos municipales de Beas de Segura, Benatae, Génave, Hornos de Segura, Orcera, Puente de Génave, La Puerta de Segura, Santiago de la Espada, Segura de la Sierra, Siles, Torres de Albánchez y Villarodrigo. A estos municipios se ha unido el de Arroyo del Ojanco, cuyo proceso de segregación de Beas y constitución como municipio ha finalizado recientemente.

Para la dirección y seguimiento de los trabajos, el Decreto crea una Comisión de Redacción en la que están presentes todas las Administraciones afectadas. El 15 de febrero de 1996 se constituye dicha Comisión, conformada por todos los Ayuntamientos, representantes de los Departamentos de la Junta de Andalucía afectados, de la Administración General del Estado y de la Diputación Provincial. Dicha Comisión ha sido responsable del seguimiento de los trabajos, y ha conocido e informado los distintos documentos que conforman el Plan.

Conforme a lo dispuesto, los planes de ordenación, en cumplimiento del artículo 12 de la Ley 1/1994, constarán de los siguientes documentos: Memoria Informativa, Memoria de Ordenación, Memoria Económica, Normativa y Documentación gráfica.

La **Memoria Informativa** tiene por objeto el análisis de aquellos elementos y procesos que permiten definir cual es el modelo de ordenación territorial del ámbito, así como diagnosticar su situación actual.

Las determinaciones que recoge la Ley 1/94 de Ordenación del Territorio de Andalucía y las que establece el Decreto 6/1996 orientan el contenido de

este documento, que se centra en los aspectos que un plan debe contener. Tiene el trabajo efectuado un carácter intencional, dirigido al propósito de configurar un marco de reflexión que permita la elaboración de las propuestas de ordenación y de la normativa del plan. A este respecto el Plan incluye una parte de los trabajos efectuados, una síntesis del documento "Análisis y Diagnóstico", para evitar lo prolijo de los análisis informativos, que en su día fueron conocidos e informados favorablemente por la Comisión de Redacción en mayo de 1997.

La **Memoria de Ordenación** contiene la definición de los objetivos y criterios de la ordenación, así como las propuestas y medidas. Respecto al documento informado favorablemente por la Comisión de Redacción, en la sesión de 13 de enero de 1999 se han introducido pequeñas modificaciones con el objeto de coordinar estas propuestas con actuaciones en curso o desarrolladas recientemente, para subsanar errores detectados, que no modifican el modelo de ordenación propuesto y especialmente para mantener la coherencia de este documento con las propuestas del Plan que se desarrollan en la memoria Económica y en la Normativa..

La **Memoria Económica**, de acuerdo con el artículo 12, apartado c) de la Ley 1/94, contiene la estimación de las acciones emprendidas en el Plan y el orden de prioridad de las mismas. El Plan, por tanto, no determina la programación de las acciones, lo que será objeto de las distintas administraciones implicadas, sino que fija el orden secuencial más adecuado para llevar a cabo las acciones previstas.

Se establece en la presente memoria la relación de acciones objeto de las distintas actuaciones establecidas en la Memoria de Ordenación y en la Normativa, con una evaluación económica de su coste, el orden de prioridad y la asignación a los órganos concretos que deberán llevarlo a cabo o, en su caso, desarrollar la iniciativa. Estas acciones se agrupan formalmente en programa y subprogramas de acuerdo con las materias abordadas y la división funcional en que se organiza la Administración. Estas acciones se agrupan formalmente en cuatro programas, que se valoran en trescientos diecisiete millones de euros.

La **Normativa**, compuesta por ciento ocho artículos en cuatro títulos, y tres anexos contiene las determinaciones de ordenación y gestión del plan y la naturaleza de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la citada Ley, que señala que podrán tener el carácter de Normas, Directrices y Recomendaciones, con distintos efectos, ya que las primeras son determinaciones de aplicación directa vinculantes para las Administraciones Públicas y para las particulares, las Directrices son determinaciones vinculantes en cuanto a sus fines, y las Recomendaciones son determinaciones de carácter indicativo. El alcance de cada determinación se señala en cada artículo mediante la indicación de su carácter como norma de aplicación directa, directriz, o recomendación.

La documentación del Plan incluye también los **Inventarios**, elaborados con el objeto de dar precisión a la Normativa, facilitando su aplicación, e identificando cartográficamente con suficiente detalle los elementos sobre los que es preciso prever alguna acción especial.

Por último la **Documentación gráfica**, comprende la cartografía de ordenación y propuesta a una escala adecuada (1:100.000) para la correcta comprensión de su contenido y determinaciones, correspondientes a “accesibilidad y movilidad”, “ordenación de usos del territorio”, “la calidad ambiental”, “intervención paisajística” e “inventario”.

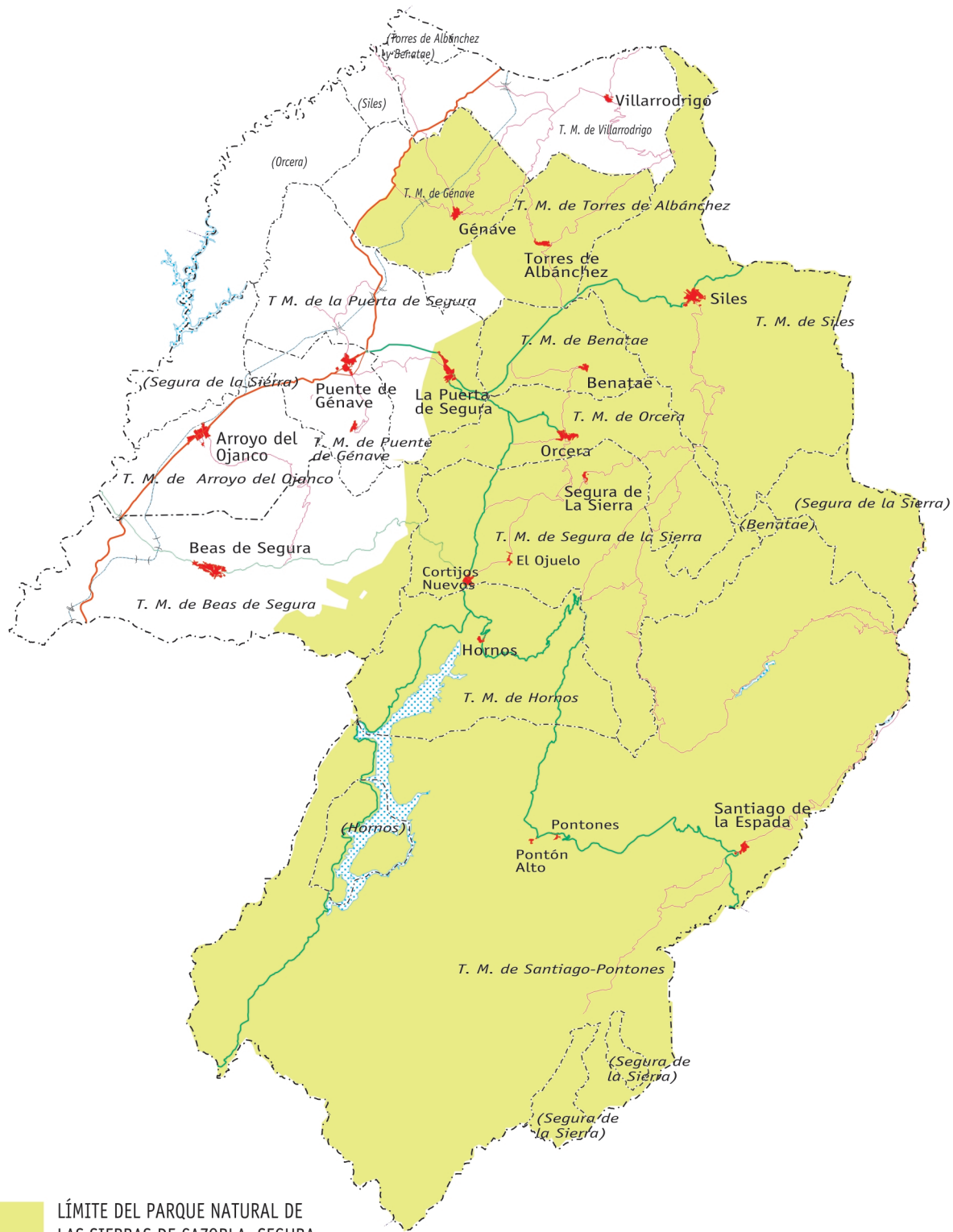
Una vez redactado el Plan y sometido a su aprobación por la Comisión de Redacción, se inicia el proceso de tramitación conforme a lo previsto por el apartado 6 del artículo 13 de la Ley 1/1994 de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del artículo 8 del Decreto 5/96 de 9 de enero de 1996 por el que se formula el Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura, tras el pronunciamiento favorable de la Comisión de Redacción sobre el documento de Plan, éste fue sometido a Información Pública mediante Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 10 de julio de 2001 y, simultáneamente, al trámite de audiencia a las Administraciones afectadas durante un período de dos meses.

En el período de la Información Pública y Audiencia se han presentado 18 alegaciones que han planteado 38 sugerencias. Una parte muy importante de éstas se han incorporado al Plan para dar cumplimiento al acuerdo de la Comisión de Redacción, reunida el 17 de diciembre de 2001, aprobándose además la continuación del procedimiento de tramitación previsto. Conforme a ello el documento del Plan fue informado favorablemente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén y por la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía.

En este último período el Plan ha incorporado algunas modificaciones surgidas de las sugerencias aportadas por los representantes de organismos e instituciones que componen estos órganos colegiados, como por una adaptación a las normativas aprobadas en dicho período, que no alteran el modelo de ordenación propuesto.

La tramitación concluye con su aprobación por acuerdo del Consejo de Gobierno y su entrada en vigor es efectiva a partir de la publicación del Decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

## El ámbito



■ LÍMITE DEL PARQUE NATURAL DE LAS SIERRAS DE CAZORLA, SEGURA Y LAS VILLAS EN LA COMARCA

## ÍNDICE GENERAL

Memoria Informativa.....	9
Síntesis de la caracterización de la Sierra de Segura.....	11
Los problemas y oportunidades territoriales.....	30
Memoria de Ordenación.....	55
Objetivos.....	57
Criterios y propuestas.....	66
Memoria Económica.....	127
Introducción.....	129
Programas de la Memoria Económica.....	132
Normativa.....	151
Título Preliminar.....	153
Título Primero. De la Articulación y Estructuración Territorial.....	160
Título Segundo. De la Ordenación de los Usos del Territorio.....	171
Título Tercero. De la Ordenación de los recursos Naturales, Culturales y del Paisaje. ....	180
Título Cuarto. De los Inventarios.....	198
Anexos.....	200
Inventarios.....	203
1.- Espacios de protección territorial.....	205
2.- Intervención paisajística.....	261
3.- Elementos de interés.....	291
4.- Vertidos.....	325
Documentación gráfica.....	345